

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.372/85, hoy en trámite de ejecución, con el número 18/86, por extinción de contrato, seguidos a instancia de Emilio López Robles y otro, contra Pedro Cantó Díez, en los que con fecha 1 de abril de 1997, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que desestimando el recurso de reposición formulado por el Fondo de Garantía Salarial, debía confirmar y confirmaba la providencia de fecha 13.2.97.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Pedro Cantó Díez, cuyo último domicilio conocido fue en Abarán, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las revoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1997.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 7018

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.568/92, por extinción de contrato, seguidos a instancia de Jesús Valero Yepes y otros, contra Envases Comades, S.L., y Sociedad Cooperativa Fco. Franco, en los que con fecha 15 de abril de 1997, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando el recurso de reposición formulado por la representación de Envases Cremades, S.L., debo

anular los derechos declarados probados uno y tres del auto recurrido, sustituyéndolo, respectivamente por los hechos probados uno y dos de esta resolución, manteniendo los restantes pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte empresa Sociedad Cooperativa Obrera Fco. Franco y Envases Comade, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Abarán, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las revoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1997.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 7016

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutuamur, S.A., y T.T.S.S., en reclamación por invalidez, registrado con el número D-345/97, se ha acordado citar a Redes Eléctricas, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-6-1997, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Plaza de España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Redes Eléctricas, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la L.P.L.).

Cartagena a 9 de mayo de 1997.— El Secretario Judicial.